



ACTA N°4
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Curacaví, a 03 de noviembre de 2022, siendo las 17:00 Hrs., en modalidad presencial, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Pablo Barros Basso y, don Alfredo Ignacio Romero Labra, Secretario Municipal y Ministro de Fe (S).

Integrantes asistentes a esta sesión del COSOC:

CONSEJEROS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES:

- 1.- Yenny del Carmen Vera Morales, Presidenta J.V. San Gabriel
- 2.- Jimena del Carmen Morales Peralta, Presidenta J.V. La Viña

ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES:

- 3.- Alba Myriam Quinteros Saldivia, Presidenta Consejo de Salud Hospital Curacaví
- 4.- René Eduardo Santander Medel, Agrupación de Artesanos de Curacaví
- 5.- Corina Alicia Muñoz Escobar, Presidenta Consejo de Salud Rural

ORGANIZACIONES RELEVANTES:

- 6.- Mario Moraga San Martín, Corporación Cultural de Curacaví

En ausencia Sra., Patricia Alvarado Alarcón, Presidenta JJ.VV Villa El Olivar, Sra. Rosa Cabello Saavedra, Presidenta Comité de Allegados Mariposa, Sra. Doris del Carmen Cordero Peñaloza, Presidenta Club de Baile Brisas de Curacaví, Don Manuel Eulogio Vásquez Daine, Presidente C.P.A. Escuela Valle de Puangue.

TABLA:

- 1.- Aprobación de acta sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2022
- 2.- Ordenanza Hídrica, aprobación final.
- 3.- Presentación PADEM 2023
- 4.- Presupuesto Municipal 2023
- 5.- Varios.

1.- **ALCALDE:** Agradece asistencia y se da inicio a la presentación con la aprobación del acta anterior de fecha 29 de agosto de 2022, la cual es aprobada por la unanimidad de los consejeros presentes.

2.- Se da inicio a la presentación de la Ordenanza Hídrica, para su aprobación final. Expone Don Sebastián Gallardo, Asesor de Medio Ambiente de DIMAO, el cual expone que la Ordenanza Hídrica sufrió modificaciones a su texto debiendo presentarse nuevamente para su aprobación.

Presentadas las modificaciones a la Ordenanza, se somete a votación del consejo, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Quedando en fase final como se presenta:

Ordenanza Hídrica



Municipalidad de
CURACAVÍ

Tierra de la chicha, los dulces chilenos y el aire puro

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 12 y 65 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 letra i) de la citada disposición legal.

Considerando:

- a) El Decreto N°1 del 4 de enero de 2021 del Ministerio de Obras Públicas¹, que “Declara zona de escasez a las comunas de Curacaví, María Pinto y Melipilla, de la Provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago”.
- b) La sequía y los efectos del cambio climático en la Región Metropolitana, informados por distintos medios científicos y expertos, hacen necesario replantearse el uso del recurso hídrico de una manera sostenible y consciente.
- c) La consecuente necesidad de regular el uso del recurso hídrico en los espacios públicos y privados de la comuna.
- d) La intención de generar conciencia ambiental en la comunidad y junto con ello generar una disminución del consumo hídrico comunal como ayuda al cuidado del Medio Ambiente.

¹ Decreto 1 del 4 de enero del 2021: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1155652>

Artículo 26° - Sobre valores para tipos de sanciones	11
Artículo 27° - Sobre menores de edad y responsabilidad de los padres o adultos a su cargo	11
Título IV - Disposiciones finales	12
Artículo 28° - Sobre nuevas tecnologías.....	12
Artículo 29° - Sobre programas de educación.	12
Artículo 30° - Sobre publicación de la presente ordenanza	12
Artículo 31° - Sobre la entrada en vigencia	12

APRÚEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE AGUAS

Normas Generales²

Párrafo 1° - Objeto, principios y ámbito de aplicación

Artículo 1° - Objeto

La presente ordenanza de hídrica tiene por objeto establecer, regular y fomentar las acciones públicas y privadas a nivel local para lograr una protección efectiva de las aguas en la comuna para el desarrollo y bienestar de los habitantes, esto incluye cuerpos de agua, flora y fauna y cuencas afectada por cauces de agua dentro de la comuna de Curacaví.

Artículo 2° - Principios

La presente ordenanza ambiental está inspirada por los siguientes principios^{3,4}, para su interpretación y aplicación:

- a) **Principio de Educación⁵** : Se deberá promover un proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de la comunidad local que reconozca valores ambientales y de biodiversidad, aclare conceptos y desarrolle las habilidades, actitudes y comportamientos necesarios para una convivencia armónica entre personas, su cultura, la naturaleza que lo rodea y su biodiversidad.
- b) **Principio de Participación**: promueve que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal y la conservación de la biodiversidad.
- c) **Principio de Transparencia**: Es deber de la Municipalidad y el Estado facilitar el acceso a la información sobre biodiversidad y el conocimiento sobre los servicios ecosistémicos y su valoración.

² - LOC Municipalidades: Artículo 4º, letras b) y, Artículo 137 letra b) (no corresponde) - Código Sanitario Art. 11 y ss.

³ - Los principios tienen como fuente normativa el libro "Principios Jurídicos Medio Ambientales para un Desarrollo Ecológicamente Sustentable", elaborado por el Poder Judicial de la República de Chile, Organización de Estados Americanos y Cumbre Judicial Iberoamericana, septiembre 2018.

⁴ - Ley 19.300

⁵ - LEY 19.300: TÍTULO II: De los Instrumentos de Gestión Ambiental: Párrafo 1°: De la Educación y la Investigación.

- d) **Principio de No Regresión:** Los actos administrativos no admitirán modificaciones que signifiquen una disminución en los niveles de protección de la biodiversidad alcanzados previamente.
- e) **Principio Preventivo:** aquel por el cual se pretende evitar que se produzcan problemas ambientales, a través de la educación ambiental, el sistema de evaluación de impacto ambiental, los planes preventivos de contaminación y las normas de responsabilidad.
- f) **Principio de Cooperación:** Se debe propender a un actuar coordinado entre la autoridad municipal, las instituciones y la sociedad civil de la comuna, a fin de dar una protección a la biodiversidad adecuada, que permita fortalecer los ecosistemas y, por tanto, la calidad de vida de los vecinos. Mediante este principio se fomenta la transversalidad, unión y trabajo en equipo entre las distintas instituciones y los actores comunales involucrados.
- g) **Principio de Identidad:** Se deberá poner acento en la realidad ambiental local como condición para la eficacia y aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos locales, procurando siempre conservar, respetar y poner valor las características propias en biodiversidad y servicios ecosistémicos de la localidad respectiva.

Artículo 3° - Cobertura territorial y ámbito de acción de la ordenanza

La presente ordenanza regirá en todo el territorio jurisdiccional de la comuna, debiendo dar estricto cumplimiento de ella.

El uso del agua en los espacios públicos y privados, cuencas, humedales y otros, se regirán por la presente Ordenanza.

Para efectos de este cuerpo normativo, se entenderá por espacio público todo bien nacional de uso público, destinado a circulación, áreas verdes y esparcimiento.

Título I - Objeto y Deberes

Artículo 4° - Del objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad el promover y propender el respeto y la protección del medio ambiente, la vida humana, animal y vegetal y el equilibrio ecológico existente en la comuna a través del cuidado del agua para evitar un racionamiento futuro creando conciencia de la sequía que afecta a nuestro país.

Artículo 5° - De los deberes

Es deber de los habitantes y transeúntes de Curacaví, dar cumplimiento y estricta observación a la presente ordenanza, respetar y proteger el medio ambiente, velar por la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental de la comuna.

Título II - Instrumentos de Gestión Ambiental Local

Párrafo 2° - De la educación ambiental municipal

Artículo 6° - Programas de educación en el cuidado del agua y la eficiencia hídrica

La Municipalidad deberá, en los programas o sistemas de planificación de contenido y actividades educativas, incorporar o sugerir programas de educación en el cuidado del agua de modo que a los alumnos/as de los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y particulares pagados, participen y apoyen la difusión y aplicación de estos objetivos estratégicos.

Artículo 7° - Promover en establecimientos educacionales proyectos de innovación para protección del agua y la eficiencia hídrica

La Municipalidad promoverá en los establecimientos educacionales presentes en la comuna, la realización de proyectos de innovación destinados a reducir el consumo del agua y adoptará las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para implementar tales proyectos.

Párrafo 3° - De la información y participación ciudadana en el cuidado del agua

Artículo 8° - Instrumentos de participación ciudadana

La participación ciudadana de los habitantes de la comuna en relación al cuidado del agua podrá manifestarse mediante los instrumentos que señala el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como los demás instrumentos que se estimen pertinentes para adoptar medidas eficaces de protección de los cuerpos de agua en la comuna.

La Municipalidad mantendrá en su sitio electrónico toda la información ambiental relevante de la comuna en un banner especial destinado para tal efecto, de manera completa, actualizada, de fácil acceso y comprensión para todos quienes deseen acceder a ella.

Artículo 9° - Certificación municipal de eficiencia hídrica

La Municipalidad desarrollará acciones destinadas a informar, estimular y sugerir a los propietarios de proyectos la obtención de una Certificación Municipal de Eficiencia Hídrica, otorgada por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que promueva la eficiencia en el uso del agua en ámbitos de construcción de viviendas, edificaciones, infraestructura municipal, pública y privada, parques, plazas, estadios, y afines, donde sea pertinente aplicar una mirada de eficiencia hídrica para el cuidado del Medio Ambiente. Será competencia de esta dirección la creación de un manual para alcanzar dicha certificación.

Título III – Del uso eficiente del Agua

Artículo 10° - Sobre el uso del agua

Prohíbese el uso indiscriminado del agua potable en espacios públicos en términos tales que provoque un desperdicio de este elemento. Se entenderá por mal uso lo siguiente:

- a) Esguerramiento excesivo de agua por: calles, veredas, aceras, entradas de vehículos, áreas de estacionamiento, canchas y otras superficies. Asimismo, el lavado de cualquier clase de

vehículos, objetos, bienes u otros elementos, que implique el derrame de agua en grandes cantidades en espacios públicos. Así mismo la rotura de cañerías en espacios públicos o privados que afecten el bien público en plazos superiores a 48 horas.

- b) Negligencia en la reparación de filtraciones al interior de la propiedad, generando escurrimiento en cantidades visualmente relevantes, con tiempos superior a 48 horas. Y que atenten notoriamente con el espíritu de esta ordenanza.
- c) Uso no autorizado del agua, proveniente de llaves que están en plazas, parques u otro espacio público.

Los cursos de agua de riego por acequias deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que se beneficien de ello, prohibiéndose depositar el barrido, escombros o cualquier tipo de residuos.

Todo trabajo en la vía pública que implique alterar canales, acequias o cauces de agua, deberá contar con la aprobación de los propietarios según el código de aguas. Además, deberá presentar el proyecto respectivo en la Dirección General de Aguas (DGA) o a quien ésta defina. En caso de roturas, producto de obras en la vía pública, de canales, acequias o cauces de agua, los trabajos de reposición serán de cuenta del mandante de obras.

Artículo 11° - Del regadío de los árboles y especies vegetales

- a) Los árboles y especies vegetales en los frentes prediales deberán ser regados a su costa por los propietarios u ocupantes de las viviendas, edificios y locales comerciales que los enfrentan, en frecuencia y cantidad adecuada. No estará permitido el riego entre las 11 y las 18 horas, excepto en aquellos casos que provengan de sistemas de reciclaje de aguas.
- b) El riego, cualquiera sea su naturaleza, debe considerar la eficiencia en el uso del agua y evitar pérdidas por mal manejo.
- c) Se autorizará, tanto para los desarrollos inmobiliarios, municipales o iniciativas privadas, el uso de aguas grises para el riego de áreas verdes, para lo cual deberá contar con los manejos y/o tratamientos necesarios.
- d) El Municipio atenderá el riego de las áreas verdes de plazas, bandejones centrales y parques ubicados en bien nacional de uso público.
- e) Se impulsará a nivel comunal la instalación de jardines sustentables con especies nativas, con el propósito de mantener las áreas verdes en las mejores condiciones ambientales, con un bajo costo de mantención y un mínimo consumo de agua.

Artículo 12° - Sobre horarios y condiciones para el riego

- a) El riego en espacio público, incluidos los antejardines, podrá realizarse entre las 18:00 y 11:00 horas, quedarán exentos de esta obligación, aquellos que utilicen aguas que provengan de sistemas de reciclaje de agua.
- b) Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto los horarios de riego serán flexibilizadas entendiéndose las condiciones del clima y temperaturas.
- c) Se prohíbe el riego en días de lluvia durante el tiempo que dure la misma y hasta 48 horas después de terminada en aquellos espacios que fueron afectados por la lluvia.

Artículo 13° - Sobre grifos, llaves y afines a cargo del Municipio

- a) Los elementos relacionados con el uso del agua ubicados en el espacio público, como grifos de incendio, pilones, llaves, medidores, sistemas de riego municipal y/o similares, solo podrán ser manipulados por personal autorizado del Municipio o definidos por el Municipio.
- b) Las personas no autorizadas que sean sorprendidas manipulando, abriendo, intentado abrir de cualquier forma, y/o mediante el uso de cualquier utensilio, los elementos mencionados en el inciso anterior serán sancionadas de acuerdo con la presente Ordenanza sin perjuicio de las demás sanciones que aplique la ley.

Artículo 14° - Sobre cámaras de alcantarillado, sumideros y afines

- a) Se prohíbe la apertura de las cámaras de alcantarillado, sumideros, sifones, rejillas de aguas lluvia, sean estos públicos o privados, para depositar: basuras, residuos, desechos y sustancias de cualquier tipo que alteren el uso natural y normal para el cual fueron diseñadas, exceptuándose las aguas producto de aniegos derivados de aguas lluvia.
- b) Será responsabilidad de la Municipalidad velar por el cumplimiento de la mantención y reparación o sustitución de las rejillas de colectores de aguas lluvia que se encuentren en un bien nacional de uso público y que sea de tuición municipal. En el mismo sentido, la Municipalidad se encargará de notificar al organismo operador del servicio del servicio sanitario rural, la necesidad de que ésta repare o mantenga las tapas de cámaras de cualquier tipo o clase (telefonía, electricidad, alcantarillado), que sean de su propiedad, sin perjuicio de realizar las denuncias que correspondan por la eventual comisión de delitos contemplados en el Código Penal.
- c) Se prohíbe el vaciado o descarga al alcantarillado público o privado, de cualquier residuo líquido industrial (Riles), contaminante peligroso, infeccioso, tóxico, corrosivo e inflamables, proveniente de cualquier actividad económica o productiva, pública o privada. Para la autorización de vaciado o descarga, será requisito indispensable contar con la autorización previa de la Seremi de salud Región Metropolitana, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y de la empresa propietaria del sistema de alcantarillado.

Artículo 15° - Sobre la limpieza de riberas de cuerpos de agua⁶

- a) La Municipalidad, dentro del territorio de la comuna, concurrirá a la limpieza y conservación de los ríos, lagunas, riberas, canales, acequias y bebederos, ubicados en bienes nacionales de uso público, sin perjuicio de la obligación que tienen otras instituciones.
- b) El que arroje sustancias, basuras, desperdicios u otros objetos similares en los ríos, tranques, lagunas, playas, vegas, humedales, riberas, canales, acequias y bebederos, será sancionada como falta grave, conforme a la presente ordenanza y lo establecido en la legislación vigente.
- c) Tanto los vertidos al alcantarillado como a cauces naturales o artificiales, que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones de la normativa legal vigente, darán lugar a que el Municipio exija al responsable del vertido el pago de todos los costos incurridos por el Municipio, originados por limpiezas o reparaciones, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que sea determinada por los tribunales de justicia u otro órgano de la administración.

⁶ -Art. 92 C. Aguas / -Art. 11 letra f) C. Sanitario / -Art. 64 LGUC / - Art. 5 letra c) LOC Mun

Artículo 16° - Sobre registro de pozos

Con el fin de llevar un registro e informe de la cantidad de pozos existentes en la comuna, toda obra destinada a la perforación de pozos deberá ser informada al Municipio a través de un formulario dispuesto para tal efecto en la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 17° - Sobre sistema de aguas grises

El Municipio deberá promover el acceso de los vecinos a la red de alcantarillado en la comuna, de esta forma, se aumenta la cantidad de agua tratada que llega a las cuencas de ríos para uso agrícola y la infiltración de napas. Promoverá, además, la búsqueda de soluciones público - privadas para la aplicación de tratamiento de aguas grises en viviendas particulares, principalmente de la zona rural donde no existe red de alcantarillado.

Párrafo 4° - Infracciones, multas, fiscalización y plazos

Artículo 18° - Sobre infracciones y multas

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa que ascienden desde 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) correspondiendo su conocimiento al Juez de Policía Local previa denuncia de particulares, por cualquier medio descrito en esta ordenanza, de Carabineros o Inspectores Municipales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Sanitario y demás cuerpos legales y/o reglamentarios vigentes.

Artículo 19° - Sobre circulación de camiones aljibes o símil de entrega de aguas

La circulación de camiones aljibe u otros vehículos destinados al transporte y entrega de agua, en volúmenes superiores a 500 litros, deberá contar con las autorizaciones de los organismos competentes, como patente comercial, documentos tributarios, autorización sanitaria si corresponde, y además se deberá acreditar el origen del agua. Los inspectores municipales o Carabineros, al momento de fiscalizar, podrán solicitar los respectivos respaldos, y en caso de no contar con ellos se deberá denunciar al organismo competente o cursar la infracción correspondiente.

Artículo 20° - Sobre atribuciones para inspecciones

- a) Los inspectores municipales o carabineros podrán realizar inspecciones ingresando a instalaciones, locales, recintos u otros, estando los propietarios, usuarios, poseedores o meros tenedores de éstas, siempre que la inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de lo descrito en la presente ordenanza. Para lo anterior deberán tener algún indicio de infracción o una denuncia como fundamento de dicha inspección.
- b) En las visitas, el o los funcionarios municipales deberán acreditar su identidad mediante credencial extendida por el Municipio.
- c) No es necesario entregar una notificación previa a las fiscalizaciones.

Artículo 21° - Sobre quienes pueden realizar denuncias

- a) Cualquier persona podrá denunciar aquellas actividades, acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, y lo establecido en las demás leyes ambientales.

- b) Las denuncias deben ser hechas con la identificación del vecino denunciante, no obstante, lo anterior, su nombre queda en reserva absoluta, debiendo la Municipalidad hacerse cargo de la investigación.

Artículo 22° - Sobre modalidades para efectuar las denuncias

Vías para efectuar la denuncia:

- A través de una carta, firmada por el peticionario, dirigida al Alcalde e ingresada en la Oficina de Partes.
- Directamente a un inspector municipal
- En la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Gestión de Contratos, quien podrá recibir las denuncias, a través de los siguientes canales:
 - a) En horario de atención al público, por medio del mesón de atención de la oficina.
 - b) Vía telefónica.
 - c) Vía correo electrónico.
 - d) Vía formulario electrónico publicado en el sitio web del Municipio.
 - e) Derivación desde otras Unidades Municipales.
 - f) Denuncia anónima por cualquier vía de información descrita anteriormente.

Recibida la denuncia, quien la haya recibido en virtud del artículo precedente, deberá derivarla a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Gestión de Contratos. Una vez ingresada a la unidad, ésta le dará curso, llevando un registro el cual contendrá la siguiente información:

- Número de denuncia correlativo de acuerdo al folio del libro
- Fecha de la denuncia
- Nombre, cédula de identidad, dirección particular, correo electrónico y teléfono del denunciante
- Motivo de la denuncia
- Nombre y dirección del infractor, en caso de que fuere posible establecerse
- Detalle de los resultados de la gestión de la denuncia, indicando cierre o derivación, si procede.
- Medios de pruebas

Artículo 23° - Sobre plazos de inspecciones

En un plazo de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la denuncia a Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Gestión de Contratos, funcionarios de ésta deberá realizar una visita de inspección, con el fin de constatar el hecho, verificar antecedentes y recopilar la mayor cantidad de información adicional.

Si se acredita una infracción a la ordenanza municipal se podrá otorgar un plazo adicional para la solución del problema salvo que la infracción genere riesgo para las personas, suscribiendo el infractor un compromiso de cumplimiento o, en su defecto, el inspector municipal podrá cursar la infracción con citación al Juzgado de Policía Local.

En los casos en que se otorgare un plazo adicional para la solución del problema, se realizará una nueva visita de inspección para verificar el cumplimiento de las medidas exigidas. Su incumplimiento será motivo de citación al Juzgado de Policía Local.

Párrafo 5° - De las infracciones

Artículo 24° - Sobre los tipos de clasificaciones para las infracciones

Las infracciones se clasifican en Gravísimas, Graves y Leves conforme a las disposiciones de este párrafo.

Se considera infracción Gravísima:

- No facilitar a los inspectores municipales o carabineros el acceso a las instalaciones o a la información solicitada y entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección.
- La reincidencia de una falta grave.

Se considera infracción Grave:

- El incumplimiento de las exigencias señaladas por el Municipio u organismo competente, en inspecciones efectuadas con anterioridad.
- Las infracciones a lo contemplado en los artículos 10,11,12,13,14,15 y 18 de la presente Ordenanza.
- La reincidencia de una falta leve.

Se considera infracción Leve el incumplimiento parcial de las exigencias señaladas por el Municipio o por los organismos competentes, y las demás contravenciones a cualquier otra disposición de esta Ordenanza que no se encuentre determinada como Gravísima o grave.

Párrafo 6° - De las multas

Artículo 25° - Sobre infracciones y su rango de multas

Las Infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa entre 1 U.T.M. y 5 U.T.M. como valor máximo, según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Las multas establecidas en los artículos anteriores se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones especiales contempladas en la presente ordenanza u otras leyes, tales como el otorgamiento de un plazo para corregir la falta y el pago de todos los costos en que haya incurridos el Municipio, originados por limpiezas o reparaciones.

Artículo 26° - Sobre valores para tipos de sanciones

Conforme al artículo anterior, los valores aplicados a las sanciones según su tipificación serán las siguientes:

Infracción Gravísima	: De 4.0 a 5.0 U.T.M.
Infracción Grave	: De 2.0 a 3.9 U.T.M.
Infracción Leve	: De 1 a 1.9 U.T.M.

Artículo 27° - Sobre menores de edad y responsabilidad de los padres o adultos a su cargo

Tratándose de menores de edad, como posibles infractores, en cualquiera de las situaciones contempladas en la presente Ordenanza, los padres o tutor legal deberán pagar la multa que se imponga por el Juzgado de Policía Local.

Título IV - Disposiciones finales

Artículo 28° - Sobre nuevas tecnologías

El Municipio promoverá constantemente nuevas tecnologías que vayan en la línea de la sustentabilidad y eficiencia hídrica, tanto en sistemas productivos, domésticos o de uso público.

Artículo 29° - Sobre programas de educación.

El Municipio será promotor de diversas instancias de educación ambiental, y en específico sobre esta ordenanza, a fin de que la mayor parte de la ciudadanía esté enterada de ella y sus implicancias, de eso forma evitar sanciones que provengan del desconocimiento ciudadano.

Artículo 30° - Sobre publicación de la presente ordenanza

La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en el portal de Transparencia Activa.

Título V – Disposiciones transitorias

Artículo 31° - Sobre la entrada en vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia 60 días corridos desde su publicación en el sitio electrónico de la Ilustre Municipalidad de Curacaví, posterior a esto por un plazo de 30 días corridos se cursarán únicamente multas de cortesía, con el objeto de apoyar la labor de difusión y educación de esta misma ordenanza.

3.- Presentación de Plan Anual de Educación Municipal (PADEM) 2023 por el Director del DAEM Don Víctor Rivera L.

Alcalde somete a votación del Consejo, siendo aprobado por los asistentes.

4.- Presentación del PRESUPUESTO 2023, por don Carlos Sánchez Jano, Director SECPLA.

Alcalde somete a votación del Consejo, no obstante, su aprobación queda pendiente de aprobación por el órgano colegiado puesto que se requiere realizar un estudio del mismo y se acuerda ser votado en próxima sesión del COSOC.

Se solicita que quede en acta que la derivación de los documentos a aprobar por el Consejo sea remitida a sus integrantes con una antelación mínima de una semana para su análisis y estudio responsable, a objeto de realizar consultas, aclarar dudas y presentar observaciones de haberlas.

5.- PUNTOS VARIOS.

- a) Alcalde informa sobre la reunión sostenida con el MOP en relación con el Proyecto de Ampliación de la Ruta 68.
- b) Tema de reparación de veredas. Se informa sobre la posibilidad de inyectar recursos \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), para la ejecución del 10% restante de las obras, de forma directa o en alianza con GORE bajo nueva licitación. La inyección de estos recursos requiere aprobación del Honorable Concejo Municipal.
- c) Ferias y ausencia de SSHH. Se explica al Consejo que la Municipalidad habilita los SSHH de la Plaza Presidente Balmaceda, no obstante al igual que lo ocurrido en servicios como el Cementerio Municipal, los aranceles de los derechos no permiten abordar mayores prestaciones siendo estas de cargo municipal. En general los aumentos de aranceles de derechos han sido rechazados en el Concejo Municipal.
- d) Tema y proyectos de reciclaje en Cementerio. Se está desarrollando un proceso de reciclaje de cartones y papeles.

En relación a un reciclaje orgánico este es de difícil implementación debido a los permisos sanitarios respectivos.

Se levanta la sesión siendo las 19:36 horas.



ALFREDO IGNACIO ROMERO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE (S)

AIRL/avo.



Angélica Vargas Oyanedel <angelica.vargas.oyanedel@gmail.com>

ACTA SESIÓN N°4 COSOC 03/11/2022

Gustavo Vergara Cáceres <gvergara@municipalidadcuracavi.cl>

23 de noviembre de 2022, 13:59

Para: "yennyveramoraes@gmail.com" <yennyveramoraes@gmail.com>, "alvaradoalarconpatricia@gmail.com" <alvaradoalarconpatricia@gmail.com>, "jmparq@gmail.com" <jmparq@gmail.com>, "doriscordero2008@hotmail.com" <doriscordero2008@hotmail.com>, "contabilidadmariomoraga@gmail.com" <contabilidadmariomoraga@gmail.com>

Cc: Tatiana Cabrera Inostroza <tcabrera@municipalidadcuracavi.cl>, María angélica Vargas Oyaneder <angelica.vargas.oyanedel@gmail.com>, Dirección de Control <control@municipalidadcuracavi.cl>, Bernardita Vásquez Parada <secretariacontrol@municipalidadcuracavi.cl>, Alfredo Romero Labra <aromero@municipalidadcuracavi.cl>, Alcalde Curacavi <alcalde@municipalidadcuracavi.cl>, Paz González Zúñiga <pgonzalez@municipalidadcuracavi.cl>

Estimados Consejeros del COSOC:

Junto con saludarles y como archivo adjunto ACTA de la sesión N° 4 del día 03/11/2022.

Para aquellos miembros que no tengan correo electrónico se les remitirá por el whatsapp grupal.

Asimismo, se les recuerda que al tenor de lo acordado en la última sesión, se les citará a la última sesión para el mes de Diciembre.

Durante la próxima semana se enviará la citación con los antecedentes previos para que tengan presente revisar. Dicha sesión sería la última de sus gestiones como miembros del COSOC por el término de plazos de nombramiento.

Saludos Cordiales,

**Gustavo Vergara Cáceres**

Abogado - Secretario Municipal (s)

Ext. 222992103

gvergara@municipalidadcuracavi.cl

Mesa Central 222992100

www.municipalidadcuracavi.cl



 DOC231122-23112022120419.pdf
1942K

